

DECRETO

Dado que la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus realiza durante este año 2020 y con periodicidad trimestral, el estudio llamado RADAR Cambra Reus, el cual permite conocer de forma periódica la situación, necesidades y preocupaciones de las empresas de la demarcación, al tiempo que permite recoger las prioridades del territorio y la valoración que éstas hacen de los proyectos previstos, así como la perspectiva del negocio y la relación que mantienen con las entidades económicas y administraciones de la zona.

El estudio RADAR lo conforman dos partes: la consulta a las empresas sobre aspectos coyunturales más permanentes, que con su carácter trimestral permite recoger una visión de la evolución en el tiempo y de evaluación de las variaciones en cada una de las consultas trimestrales que se realizan y una parte variable que permite captar la opinión sobre los grandes temas que afectan a la situación económica de la zona y más en detalle en sus empresas, visualizado de forma gráfica por sectores y por el tamaño de las empresas, esta parte variable permite adaptar la consulta al aspecto económico que se considere más relevante en cada momento, como es el caso de preguntas vinculadas a la Covid 19 en el segundo trimestre de 2020.

Dado que en fecha 16 de marzo de 2020, la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus ha presentado en el registro general del Ayuntamiento Reus, con número de Registro de Entrada 2020018290, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización del estudio RADAR Cambra 2020.

Dado que la actividad descrita anteriormente implica un conocimiento más real, cercano y detallado de la situación económica actual, y más en concreto, de la coyuntura empresarial de la ciudad y la comarca. Teniendo en cuenta la importancia y relevancia que tiene para la Concejalía de Empresa y Ocupación conocer las necesidades y las carencias de las empresas de la ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Reus tiene voluntad de colaborar con la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus, en la realización del estudio mencionado en los párrafos anteriores, dada la importancia y notoriedad que tiene este, a través de una subvención directa por importe de 7.500,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20539 -43303-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2.020.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Vistas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus para colaborar con la financiación de esta actividad.

Visto el informe emitido, en fecha _____, por la técnica de la Concejalía de Empresa y Ocupación.

Visto el informe emitido, en fecha ____, por la Intervención municipal que acredita que la aplicación presupuestaria 20539-43303-489 del presupuesto de 2020 existe crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa a la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus con NIF Q4373002G, con un importe de 7.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 20539-43303-489 , correspondiente al presupuesto de 2020.

El objeto de la subvención es colaborar con la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus , en el estudio llamado RADAR CAMBRA Reus, correspondiente al año 2020.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

La Cambra de Comerç de Reus deberá presentar los informes correspondientes a los tres primeros trimestres del año 2020 antes de la presentación pública de cada Radar.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Cambra de Comerç de Reus presentará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 📄 Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y los resultados obtenidos.
- 📄 Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
- 📄 Todas las facturas del gasto y los recibos de pago correspondientes.
- 📄 Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 📄 El informe correspondiente al último trimestre del año 2020
- 📄 La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 20 de diciembre de 2020, exceptuando los informes de los tres primeros trimestres que deberán entregarse antes de la presentación de cada Radar en la prensa.

TERCERO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Reus.

QUINTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Ocupación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del
Área de Empresa y Ocupación

El secretari general, por
delegación de firma

El vicesecretari

Carles Prats Alonso

Josep M. Sabaté Vidal